



DOCUMENTO EJECUTIVO - BASES Y CONDICIONES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA A LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Proyecto PNUD ARG/20/007

PROGRAMA “PRODUCIR CON EQUIDAD - MIPYMES CON ENFOQUE DE GÉNERO”

La Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa realiza un llamado a la segunda convocatoria de presentación de PROYECTOS, en el marco del Programa “Producir con Equidad - MiPyMEs con enfoque de género”, conforme lo previsto en la Actividad 3 del Proyecto PNUD ARG/20/007 “Proyecto para la promoción de la competitividad, innovación y desarrollo productivo de las MiPyMEs, los emprendedores y las emprendedoras y las nuevas empresas”, con la finalidad de asistir económicamente a las MiPyMEs que presenten o busquen incorporar prácticas de gestión y producción con enfoque de género, que apunten a incrementar su productividad y competitividad.



Definiciones y Siglas

Los términos y siglas definidos a continuación tendrán el significado que se les asigna en el presente apartado y en el cuerpo de las presentes BASES Y CONDICIONES. Los términos en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa cuando la interpretación de los textos así lo requiera.

AFIP: Administración Federal de Ingresos Públicos.

ANR: Aporte No Reembolsable otorgado a la EMPRESA BENEFICIARIA para la ejecución de las actividades que conforman el PROYECTO aprobado por el PROGRAMA.

APORTE LOCAL MONETARIO: contraparte que la EMPRESA BENEFICIARIA se compromete a aportar en dinero para la ejecución de actividades que conforman el PROYECTO.

AVAL INSTITUCIONAL: Los PROYECTOS presentados pueden ser avalados por instituciones tales como Cámaras, Agencias de desarrollo, Centros Universitarios PyME, áreas/organismos/agencias gubernamentales en sus distintos niveles (nacional, provincial, municipal) vinculados a temáticas de desarrollo productivo.

BASES Y CONDICIONES: presente documento ejecutivo que define y detalla los términos en los cuales se enmarca la CONVOCATORIA, como así también las condiciones particulares para aplicar al PROGRAMA.

BRECHAS DE GÉNERO: Diferencias existentes entre mujeres, varones y LGBTI+, en relación con las oportunidades y el acceso, uso y control de los recursos que se manifiestan en distintos ámbitos. En el caso del sector productivo, las brechas de género pueden manifestarse en diferentes indicadores tales como las diferencias salariales, condiciones laborales, dificultades de acceso a puestos de liderazgo y/o áreas/funciones/sectores históricamente masculinizados, limitaciones en el acceso a puestos técnicos y altamente calificados, entre otras, que pueden afectar sus trayectorias profesionales y autonomía económica.

BUENAS PRÁCTICAS CON ENFOQUE DE GÉNERO: son aquellas iniciativas, acciones y prácticas que tienen el propósito de reducir o eliminar las BRECHAS DE GÉNERO en el ámbito productivo promoviendo la igualdad y equidad.

CBU: Clave Bancaria Uniforme.

CERTIFICADO MiPyME: es el certificado que se otorga de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 220 de fecha 12 de abril de 2019 de la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del ex Ministerio de Producción y Trabajo y sus modificatorias.



COMITÉ DE EVALUACIÓN: está conformado por el/la RESPONSABLE DEL PROGRAMA, un/a integrante del equipo técnico de la SUBSECRETARÍA, un/a funcionario/a con rango no inferior a Director/a Nacional de la SUBSECRETARÍA y el/la Director/a Nacional del PROYECTO PNUD ARG/20/007. El PROGRAMA podrá invitar a participar a otros/as profesionales con experiencia en la temática y que presten funciones en la SUBSECRETARÍA y/o en la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA en áreas temáticas relacionadas al objeto de la presente CONVOCATORIA.

CONVOCATORIA: es el llamado a la presentación de PROYECTOS, con la finalidad de asistir económicamente a MiPyMEs o COOPERATIVAS, que realiza la SUBSECRETARÍA en el marco del Proyecto PNUD ARG/20/007.

COOPERATIVA: empresa constituida conforme a la Ley 20.377 que cumple con la condición MiPyME.

CUIT: Clave Única de Identificación Tributaria asignada por la AFIP.

DDJJ: Declaración Jurada.

DESEMBOLSO: suma de dinero que el PROGRAMA transfiere a la cuenta bancaria informada por la EMPRESA BENEFICIARIA para el pago del anticipo o reintegro correspondiente a las actividades valorizadas como ANR en el PROYECTO aprobado en el marco de las CONVOCATORIAS del presente PROGRAMA.

EMPRESA BENEFICIARIA: es la MiPyME (incluyendo COOPERATIVAS que cumplen con la condición MiPyME) que aplica a las líneas de asistencia del PROGRAMA, cuyo PROYECTO ha sido aprobado.

EMPRESA SOLICITANTE: es la MiPyME (incluyendo COOPERATIVAS que cumplen con la condición MiPyME) que presenta un PROYECTO en el marco del presente PROGRAMA y estas BASES Y CONDICIONES.

ENTIDAD DE APOYO PYME: son las Instituciones de representación público-privada o privadas sin fines de lucro encargadas de la promoción del desarrollo MiPyME en una región o localidad, identificadas bajo la figura de Agencias de Desarrollo Regional, Institutos de Desarrollo Local (IDEL), Cámaras Empresarias y otras instituciones promovidas a partir de los Planes de Desarrollo impulsados por SUBSECRETARÍA.

GASTOS ELEGIBLES: aquellas inversiones y gastos que pueden ser incluidos dentro del PROYECTO conforme al Artículo VIII de las presentes BASES Y CONDICIONES.

LGBTI+: se utiliza esta sigla para referirse a lesbianas, gays, bisexuales, travestis, trans, intersex, no binaries y otras expresiones y/o identidades de género.



MiPyMEs: aquellas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que cumplan con los requisitos previstos en la Resolución N° 220 de fecha 12 de abril de 2019 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y sus modificatorias.

PLAN DE ACTIVIDADES: se refiere al listado de actividades incluido en el Formulario de presentación del PROYECTO de las presentes BASES Y CONDICIONES, el cual detalla todas las actividades a realizar en el marco de la asistencia solicitada en el PROGRAMA, entendiéndose como “actividades” a las acciones de intervención sobre la realidad necesarias para alcanzar los objetivos específicos del PROYECTO

PLAN DE INVERSIONES: se refiere al listado de inversiones incluido en el Formulario de presentación del PROYECTO de las presentes BASES Y CONDICIONES, el cual detalla los gastos asociados a las actividades a realizar en el marco de la asistencia solicitada y su estructura de financiamiento (ANR o APOORTE LOCAL comprometido por la EMPRESA SOLICITANTE).

PNUD: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

PROGRAMA: Línea de asistencia de Aporte No Reembolsable (ANR) denominada “Producir con Equidad - MiPyMEs con enfoque de género”, ejecutado bajo la órbita de la Dirección de Desarrollo de Capacidades Productivas de la Dirección Nacional de Gestión y Política PyME de la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA o de aquella que la reemplace a futuro, en el marco de la Actividad 3 “Promover la incorporación de la perspectiva de género en MiPyMEs y emprendedores/as y sus instituciones de apoyo” del Proyecto PNUD ARG/20/007.

PROYECTO: se refiere al conjunto de actividades a desarrollar y documentación presentada por la EMPRESA SOLICITANTE en el marco de la presente CONVOCATORIA, por medio de la cual requiere asistencia económica a fin de incrementar la productividad y competitividad a partir de iniciativas que incluyan el enfoque de género.

REGLAMENTO: refiere al Reglamento Operativo del PROGRAMA.

RENDICIONES: documentación presentada ante el PROGRAMA sobre el cumplimiento de las inversiones llevadas a cabo en el marco de las actividades previstas como ANR y/o APOORTE LOCAL en el PLAN DE INVERSIONES de los PROYECTOS aprobados.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA: es el/la Coordinador/a General del PROGRAMA, representado/a por el/la Director/a de la Dirección de Desarrollo de Capacidades Productivas de la Dirección Nacional de Gestión y Política PyME de la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.



RUMP: Registro Único de la Matriz Productiva aprobado por la Resolución N° 328 de fecha 30 de junio de 2021 y sus modificatorias y complementarias:

(<https://www.argentina.gob.ar/inscribirse-al-registro-unico-de-la-matriz-productiva-rump>).

SECTORES ESTRATÉGICOS PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSPECTIVA DE GÉNERO: a los fines de la presente CONVOCATORIA se definen como sectores estratégicos aquellos en lo que resulte prioritario incentivar la participación en este PROGRAMA, ya sea porque poseen una estructura ocupacional tradicionalmente masculinizada o bien porque resulta prioritario fomentar el desarrollo de productos teniendo en cuenta la perspectiva de género. En ese sentido, para esta CONVOCATORIA se han definido tres sectores estratégicos para la incorporación de la perspectiva de género: industria metalúrgica, biotecnologías y fabricación de juguetes. Son sectores estratégicos no excluyentes.

SUBSECRETARÍA: SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

TAD: Plataforma de Trámites a Distancia del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), www.tramitesadistancia.gob.ar, aprobada por el Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016 y sus modificatorios y complementarios.



I. Objetivos y destinatarios/as de la CONVOCATORIA

La presente CONVOCATORIA tiene como finalidad acompañar las iniciativas que la REPÚBLICA ARGENTINA está realizando en el marco del PROYECTO PNUD ARG/20/007, mediante el fomento de acciones de asistencia económica destinadas a MiPyMEs que presenten y/o propongan BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO y que a partir del PROYECTO **incorporen o consoliden** dichas prácticas incrementando así su productividad y competitividad.

Son objetivos específicos de la presente CONVOCATORIA:

- Contribuir a la incorporación de acciones que promuevan la reducción de las BRECHAS DE GÉNERO en el entramado productivo MiPyME.
- Aumentar la inversión de las MiPyMEs argentinas en proyectos de desarrollo productivo con impacto en la equidad de género de las mismas.
- Consolidar MiPyMEs que en su gestión empresarial, tecnológica o productiva, sus estrategias de comunicación y/o desarrollo de productos y servicios incluyan el enfoque de género.
- Promover MiPyMEs que incorporen a mujeres y/o LGBTI+ en sectores estratégicos tradicionalmente masculinizados.
- Aumentar y/o mejorar la oferta de productos y servicios que apunten a fortalecer la equidad de género y/o a mejorar la calidad de vida de las mujeres y/o LGBTI+, incorporando aspectos vinculados a su comunicación, packaging, innovación y desarrollo tecnológico.
- Modelizar y visibilizar buenas prácticas en torno a proyectos que presenten enfoque de género en el desarrollo empresarial MiPyME.

A efectos de la presente CONVOCATORIA, se considerarán BUENAS PRÁCTICAS CON ENFOQUE DE GÉNERO en sus distintas dimensiones las definidas a continuación:

- La incorporación de mujeres y/o LGBTI+ en rubros masculinizados en una proporción superior a la media del sector en los últimos cinco (5) años.
- El avance hacia una representatividad de mujeres no menor al CUARENTA POR CIENTO (40%) en puestos jerárquicos.
- La generación de incentivos y/o procedimientos para la promoción de mujeres y/o LGBTI+ en puestos jerárquicos.
- La implementación de procesos de selección de personal sin criterios sexistas.
- El desarrollo de acciones afirmativas en procesos de contratación de población travesti - trans.
- El desarrollo de programas de capacitación específicos para mujeres trabajadoras que busquen su incorporación en nuevos puestos o el fortalecimiento de sus competencias.



- El desarrollo y aplicación de protocolos, códigos o normativas que promueven prácticas de equidad y buscan erradicar las desigualdades y violencias por motivos de género en el ámbito productivo.
- La consideración del enfoque de género en la articulación de acciones con su cadena de valor, por ejemplo, priorizando la compra a MiPyMEs lideradas por mujeres.
- El desarrollo de políticas y mecanismos que garanticen el acceso igualitario a las oportunidades de promoción profesional para varones, mujeres y LGBTI+.
- Políticas de conciliación y corresponsabilidad entre trabajo remunerado y cuidados.
- La incorporación del enfoque de género en su política de comunicación interna y externa, siendo inclusiva, respetando y valorando las diversidades sexuales.
- La incorporación del enfoque de género en la comercialización o promoción de sus productos o servicios.
- El desarrollo de productos y/o servicios tendientes a fortalecer la equidad de género y/o que apunten a mejorar las condiciones de vida de las mujeres y/o LGBTI+ y/o resuelvan necesidades particulares.
- La adecuación de instalaciones, y sus servicios asociados, para la incorporación o la mejora de condiciones laborales para mujeres y/o LGBTI+.

II. Características generales de la CONVOCATORIA:

- La presente CONVOCATORIA invita a la presentación de PROYECTOS para **incorporar** o **consolidar** buenas prácticas productivas, tecnológicas, comerciales o de gestión que promuevan la equidad de género en las MiPyMEs argentinas y que impacten en su productividad y competitividad.
- Los PROYECTOS tendrán un tiempo máximo de ejecución de SEIS (6) meses contados a partir de la monetización del PROYECTO en caso de modalidad anticipo o a partir del día siguiente a la fecha de notificación a la EMPRESA SOLICITANTE de la aprobación del PROYECTO en casos de modalidad reintegro. En ambos casos las EMPRESAS BENEFICIARIAS deberán ejecutar las actividades aprobadas en el PLAN DE INVERSIONES siguiendo las pautas establecidas en el “instructivo de rendición de cuentas”.
- Las EMPRESAS SOLICITANTES podrán ser asistidas técnicamente en la presentación, seguimiento y RENDICIÓN del PROYECTO por una ENTIDAD DE APOYO PYME.
- Las EMPRESAS SOLICITANTES que pertenezcan a los SECTORES ESTRATÉGICOS PARA LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO definidos para esta CONVOCATORIA tendrán un puntaje adicional en la Grilla de evaluación de PROYECTO (ANEXO III).
- La documentación solicitada para la presentación del PROYECTO deberá ser presentada a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), previa adhesión de la EMPRESA SOLICITANTE a



dicho servicio en el link <https://tramitesadistancia.gob.ar/>, al siguiente tramite: "Producir con Equidad - MiPyMEs con Enfoque de Género" adjuntando la información y documentación requerida en las presentes BASES Y CONDICIONES.

III. SOLICITANTES Y CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

Las EMPRESAS SOLICITANTES que podrán presentar PROYECTOS a la CONVOCATORIA, deben ser personas jurídicas categorizadas como Micro, Pequeñas y Medianas Empresa (incluyendo COOPERATIVAS que cumplen con la condición MiPyME) con DOS (2) años o más de actividad económica verificable conforme surja de la documentación respaldatoria a presentar.

De igual forma, deberán estar inscriptas en el RUMP y contar con el correspondiente CERTIFICADO MiPyME vigente.

Las EMPRESAS SOLICITANTES deben cumplir con los siguientes criterios de admisibilidad:

- Ser una empresa argentina clasificada como MiPyME, una persona jurídica legalmente constituida conforme la Ley N° 19.550 o Ley N° 20.377 y sus modificatorias y con domicilio legal en la República Argentina.
- Estar inscripta en la AFIP y no presentar deudas fiscales y/o previsionales exigibles con dicha entidad al momento de la presentación del PROYECTO.
- No mantener, en los términos del artículo 33 de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones, relaciones de control o vinculación societaria ascendente o descendente con otras empresas o grupos económicos siempre que tal vinculación modifique su calidad de MiPyMEs (Según Resolución 220/2019 y sus modificatorias).
- No poseer una participación accionaria extranjera superior al CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) y/o, los que sean importadores, su facturación de bienes importados no deberá superar el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la facturación total.
- No pertenecer a los sectores de intermediación financiera, de seguros, de servicios profesionales jurídicos y/o contables, ni prestar servicios fiduciarios.
- No estar declaradas concursadas, ni cursando un proceso falencial, conforme a lo establecido en la Ley N° 24.522 y sus modificaciones.



- No tener representantes o directores/as que hubiesen sido condenados por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de la libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al doble de la condena.
- No tener incumplimiento total o parcial de obligaciones de un proyecto u otro tipo de planes presentados en programas existentes en el ámbito de la SUBSECRETARÍA, habiendo sido notificado formalmente por la autoridad de aplicación.
- No haber obtenido ANR para alguna de las actividades que componen el PROYECTO que aquí se presenta, a través de cualquier otro programa implementado por la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA y/o de cualquier otro organismo del Estado Nacional.

IV. Características generales de los PROYECTOS:

Los PROYECTOS deberán incluirse dentro de una de las siguientes características:

- PROYECTOS que a través de inversiones encuadradas en los GASTOS ELEGIBLES **incorporen BUENAS PRÁCTICAS CON ENFOQUE DE GÉNERO** en el desarrollo e implementación del mismo.
- PROYECTOS que a través de inversiones encuadradas en los GASTOS ELEGIBLES **consoliden BUENAS PRÁCTICAS CON ENFOQUE DE GÉNERO** que la EMPRESA SOLICITANTE desarrolla en sus antecedentes.

Los objetivos que se propongan deberán estar debidamente justificados indicando **el impacto esperado** del PROYECTO y enmarcados en procesos que promuevan la equidad de género, todo lo cual deberá quedar suficientemente descrito en el Formulario de Presentación de PROYECTO

La EMPRESA SOLICITANTE deberá encuadrar su PROYECTO en alguna de las BUENAS PRÁCTICAS CON ENFOQUE DE GÉNERO estipuladas en el Artículo I “Objetivos y destinatarios/as de la CONVOCATORIA”.



V. Presentación de PROYECTOS

<p>APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA</p>	<p>La CONVOCATORIA tendrá lugar desde el día 17 de abril hasta el 19 de junio de 2023</p>
<p>PRESENTACIÓN DE PROYECTOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE TAD</p>	<p>La siguiente documentación deberá ser presentada por la EMPRESA SOLICITANTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formulario de Presentación de PROYECTO que deberá ser completado en la Plataforma de TAD (utilizando como guía el ANEXO I-A “Guía para la presentación de PROYECTO vía Plataforma de TAD”). - Planilla de PLAN DE ACTIVIDADES y PLAN DE INVERSIONES (ANEXO I-B), que incluye el cronograma de ejecución de actividades, los montos totales estimados por actividades, los tipos de aportes y los rubros de gasto conforme a lo establecido en el Artículo VIII. GASTOS ELEGIBLES de los PROYECTOS - Planilla de Producto y/o servicio (ANEXO I-C) solo deberán completarlo para aquellos PROYECTOS que tengan como objetivo el desarrollo/mejora/certificación de productos y/o servicios. - Factura proforma y/o presupuestos emitidos por las entidades proveedoras seleccionadas, conforme lo establecido en el Artículo VIII, de las presentes BASES Y CONDICIONES, para validación de la cotización correspondiente a todos los conceptos incluidos en el PLAN DE INVERSIONES como ANR y APORTE LOCAL MONETARIO. <p>Se prioriza la compra de bienes nacionales. Sólo se autorizará, excepcionalmente la adquisición de bienes importados que sean provistos por entidades proveedoras locales con la justificación correspondiente por parte de la EMPRESA SOLICITANTE y/o alguna institución técnica con injerencia en la materia. En caso de incluir un bien importado en el PLAN DE INVERSIONES, la EMPRESA SOLICITANTE deberá enviar la Nota de pedido de excepción correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración jurada de la EMPRESA SOLICITANTE (ANEXO II), mediante la cual se compromete a cumplir con toda la normativa aplicable por el PROGRAMA, lo que incluye el cumplimiento total de la ejecución del PROYECTO en tiempo y forma y reconocer las penalidades ante eventuales incumplimientos.



	<ul style="list-style-type: none"> - Constancia de la cuenta bancaria de titularidad de la EMPRESA SOLICITANTE emitida por la entidad bancaria correspondiente de donde surja la Sucursal, Tipo y Número de cuenta y Número de CBU. Se podrá acompañar la constancia impresa de la página web del banco correspondiente. - Número de inscripción en el RUMP. - CERTIFICADO MiPyME vigente. - Constancia de AVAL INSTITUCIONAL (opcional) (ANEXO V) - Declaración jurada de MiPyME liderada por mujer/es si correspondiera (ANEXO VI) - Copia simple del Estatuto vigente, contrato social o instrumento equivalente con todas las modificaciones existentes al día de la presentación y última integración societaria, debidamente inscriptos ante la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio u organismo que correspondiere. - Copia simple de última acta de designación de su representante legal o apoderado/a (con poder, en copia simple, que lo acredite) con mandato vigente. - Copia simple de frente y dorso del Documento Nacional de Identidad, del/a representante legal o apoderado/a firmante en representación de la persona jurídica solicitante. - Último balance aprobado. - Nota de Elección modalidad DESEMBOLSO (ANEXO VIII)
--	---

El PROGRAMA podrá observar la documentación presentada por parte de las EMPRESAS SOLICITANTES, de acuerdo a las presentes BASES Y CONDICIONES, y/o solicitar nueva documentación en caso de ser necesario, a través de la Plataforma de TAD, debiendo las EMPRESAS SOLICITANTES dar debido cumplimiento a lo solicitado en un plazo de DIEZ (10) días hábiles. Ante el incumplimiento de lo requerido y de no contar con la debida justificación, el PROGRAMA tendrá por desistida la presentación y procederá, previa notificación a la EMPRESA, sin más trámite a su archivo.

VI. Plazo de ejecución de los PROYECTOS:

Los PROYECTOS tendrán un tiempo máximo de ejecución de SEIS (6) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del DESEMBOLSO del PROYECTO en caso de modalidad anticipo, o a partir del día siguiente a la fecha de la notificación a la EMPRESA SOLICITANTE de la aprobación del PROYECTO en casos de modalidad reintegro. Dicho plazo podrá ser prorrogado por única vez, por un periodo de hasta



TRES (3) meses, a través de la Plataforma de TAD, mediante una nota con la debida justificación. El PROGRAMA evaluará si es necesario o pertinente otorgar la prórroga solicitada conforme la justificación realizada por la EMPRESA BENEFICIARIA.

Los gastos contemplados en el PLAN DE INVERSIONES deberán realizarse una vez recibida la notificación de aprobación del PROYECTO por parte del PROGRAMA, en el caso de la modalidad de reintegro; o a partir de la notificación del DESEMBOLSO, en el caso de la modalidad anticipo.

VII. Aportes No Reembolsables

El cupo presupuestario para la presente CONVOCATORIA será la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$675.000.000) en concepto de ANR, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

El ANR que el PROGRAMA destinará a cada PROYECTO que resulte seleccionado será de hasta la suma máxima de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000). El ANR cubrirá hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) del monto total del PROYECTO sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con los límites por rubros establecidos en el Artículo VIII, de las presentes BASES Y CONDICIONES, debiendo aportar la EMPRESA BENEFICIARIA al menos el VEINTE POR CIENTO (20%) restante en APORTE LOCAL MONETARIO. El ANR podrá otorgarse bajo la modalidad de anticipo o reintegro.

El PROGRAMA efectuará los DESEMBOLSOS de ANR en pesos argentinos y no financiará el IVA de los gastos reconocidos como ANR conforme el PLAN DE INVERSIONES del PROYECTO aprobado.

En los casos de las EMPRESAS BENEFICIARIAS a las que no les corresponda computar el crédito fiscal del IVA o cuando por la condición de la entidad proveedora seleccionada frente al impuesto no se admita la discriminación del IVA en sus ventas, el PROGRAMA financiará el valor total de las actividades contempladas como ANR conforme el PLAN DE INVERSIONES del PROYECTO aprobado.

Sólo podrá presentarse UN (1) único PROYECTO por EMPRESA SOLICITANTE en el marco de la presente CONVOCATORIA.

VIII. GASTOS ELEGIBLES de los PROYECTOS

A continuación, se detallan los GASTOS ELEGIBLES que podrán incluirse en el PLAN DE INVERSIONES (ANEXO I-B) que forma parte del Formulario de Presentación de PROYECTO y ser reconocidos como ANR o como APORTE LOCAL MONETARIO. Asimismo, se detalla el porcentaje máximo que se podrá reconocer dentro de cada rubro sobre el monto total del ANR solicitado.



En el PLAN DE INVERSIONES deberán vincularse las actividades propuestas para alcanzar el objetivo del PROYECTO, pudiendo incluir hasta QUINCE (15) gastos e inversiones a financiar, dentro de los cuales podrán incorporarse:

1. Adquisición de activos fijos. Se imputarán a este rubro inversiones en bienes de capital nuevos (maquinarias, partes de maquinarias, etc.), equipamiento nuevo en general (mobiliarios, equipos, hardware y software). Todos los bienes deberán ser nuevos y de origen nacional salvo la excepción expuesta en el Artículo V de las presentes BASES Y CONDICIONES. Sin tope específico.
2. Adquisición de bienes intangibles referidos a marcas, patentes, certificados, inscripciones, licencias, etc. Este rubro no podrá superar el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto máximo de ANR por PROYECTO otorgable de la CONVOCATORIA.
3. Gastos vinculados a la adecuación de instalaciones y servicios asociados para la puesta en marcha del PROYECTO o que proporcionen accesibilidad a mujeres y/o LGBTI+. Sin tope específico.
4. Servicios profesionales de consultoría para: capacitaciones técnicas que acompañen las inversiones propuestas; consultorías para el desarrollo, reingeniería y/o comercialización de productos y servicios con incorporación del enfoque de género; desarrollo y aplicación de protocolos, códigos o normativas de promoción de la equidad de género necesarios para la implementación del PROYECTO. Este rubro no podrá superar el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto máximo de ANR por PROYECTO otorgable de la CONVOCATORIA.
5. Ensayos, pruebas y gastos vinculados con la obtención de registros, homologaciones y certificaciones. Este rubro no podrá superar el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto máximo de ANR por PROYECTO otorgable de la CONVOCATORIA.
6. Capital de trabajo incremental vinculado al PROYECTO. Este rubro podrá contemplar la adquisición de insumos, materias primas y/o bienes intermedios, necesarios para la implementación del PROYECTO. Este rubro no podrá superar el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto máximo de ANR por PROYECTO otorgable de la CONVOCATORIA.
7. Servicios de asistencia técnica brindada por una ENTIDAD DE APOYO PYME, según el rol establecido en BASES y CONDICIONES de la presente CONVOCATORIA, en el proceso de diseño e implementación del PROYECTO. Este rubro no podrá superar el SIETE POR CIENTO (7%) del monto máximo de ANR por PROYECTO otorgable de la CONVOCATORIA

Detalle de los presupuestos y/o facturas proforma:

A fin de respaldar y valorizar los gastos estipulados en el PLAN DE INVERSIONES del PROYECTO, que prevean ser financiadas con anticipos de ANR, reintegradas con ANR o consideradas como APORTE LOCAL MONETARIO, se deberán presentar presupuestos que contengan los siguientes datos:

- Nombre de la entidad proveedora (razón social, domicilio, condición ante la AFIP, CUIT).



- Número de matrícula o título habilitante, en caso de tratarse de un/a profesional.
- Fecha de emisión del presupuesto.
- Deben estar emitidos a nombre de la EMPRESA SOLICITANTE.
- Tiempo de mantenimiento de la oferta.
- Plazo de entrega del bien o prestación del servicio.
- Condiciones de garantía (para bienes de capital).
- Origen del bien (si el bien no es de origen nacional, la EMPRESA SOLICITANTE debe adjuntar al presupuesto emitido la nota de justificación correspondiente).
- Detalle de los bienes o servicios.
- Precios unitarios y totales SIN IVA (*según corresponda*).
- IVA discriminado (*según corresponda*).
- Total cotizado.

Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios

La presentación de los presupuestos para las adquisiciones y/o contrataciones deberá cumplir con las siguientes normas dependiendo del monto total de la cotización de la entidad proveedora:

Contratación Directa. Para la compra de bienes y contrataciones de servicios hasta DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), se presentará un único presupuesto acorde a los precios que rigen en el mercado y con las formalidades anteriormente descritas. Queda a criterio del PROGRAMA la aceptación de esta elección.

Concurso de Precios. Para la compra de bienes y contrataciones de servicios mayores a DOS MILLONES PESOS (\$ 2.000.000)

- Se deberán presentar TRES (3) cotizaciones comparables –de acuerdo a las especificaciones requeridas– con las formalidades anteriormente descritas. Los precios deben ser acordes a los valores que rigen en el mercado.
- Se deberá seleccionar la cotización de menor precio. En caso contrario, se deberá justificar cuál ha sido el criterio de elegibilidad, el que podrá estar referido a cuestiones tales como plazos de entrega, costos operativos, garantías, disponibilidad de repuestos, entre otros. Quedará a decisión del PROGRAMA, la aceptación de la elección propuesta.
- En el caso de que la empresa con la oferta de menor precio no pueda cumplir con lo presentado se podrá adjudicar la adquisición a la siguiente oferta de menor precio, previamente evaluada y justificada por la EMPRESA BENEFICIARIA en el cuadro comparativo sin tener que volver a realizar una nueva convocatoria de oferentes. Queda a criterio del PROGRAMA la aceptación de la elección propuesta.



Se podrá prescindir del Concurso de Precios cuando los precios estén fijados de conformidad con la legislación nacional o por organismos reguladores o cuando el contrato propuesto se refiera a la contratación con una única fuente de suministros. De producirse esta situación, el/la apoderado/a/ o representante legal de la EMPRESA SOLICITANTE deberá justificarlo y notificarlo al PROGRAMA.

En caso de que se contrate a una empresa constructora a fin de realizar la remodelación y/o ampliación de instalaciones, se deberá suscribir (con dicha empresa) un contrato en el que queden formalizados los derechos y obligaciones de las partes.

El PROGRAMA evaluará la elegibilidad de gastos de adquisición de maquinaria o equipamiento usado siempre y cuando el objetivo de la incorporación revista una adecuación o mejora tecnológica. En esta adquisición, se comprende a la maquinaria o equipo más los dispositivos necesarios y adaptados para su uso. La pertinencia de este gasto como elegible queda a consideración y evaluación final del PROGRAMA, pudiendo solicitarse a la EMPRESA SOLICITANTE la documentación o aval técnico que justifique la incorporación de dicha maquinaria o equipo en el PROYECTO.

IX. Gastos no elegibles de los PROYECTOS:

No podrán ser financiados con ANR o considerados como APOORTE LOCAL los siguientes gastos:

- Gastos no relacionados con los objetivos definidos en el PROYECTO.
- Compra o alquiler de inmuebles y vehículos.
- Compra de bienes usados (excepto los indicados en la Sección IX. GASTOS ELEGIBLES de los PROYECTOS).
- Construcción de obras civiles y edificios nuevos (únicamente se aceptan ampliaciones y refacciones de construcciones previas).
- Pago de deudas, dividendos o recuperaciones de capital.
- Compra de acciones, derechos de empresas, constitución de bonos, plazos fijos y fondos comunes de inversión y otro tipo de inversión financiera.
- Gastos corrientes generales y de administración que no sean considerados capital de trabajo incremental vinculado al PROYECTO.
- Pago de obligaciones impositivas, previsionales y/o financieras.
- Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y/o contribuciones.

En caso de que la EMPRESA SOLICITANTE incluya un gasto no contemplado en el listado precedente, el PROGRAMA se reserva el derecho de evaluar su pertinencia a los fines de la ejecución del PROYECTO.



X. Procesos de selección y evaluación de los PROYECTOS

Etapa 1 - Admisibilidad

El análisis de admisibilidad de los PROYECTOS será realizado por el equipo de evaluadores/as del PROGRAMA tomando en consideración el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Los objetivos propuestos del PROYECTO deberán estar en un todo de acuerdo con los objetivos y las características generales de la presente CONVOCATORIA.
- Los PROYECTOS deberán ser presentados a través de la Plataforma de TAD, junto con la documentación respaldatoria indicada en el Artículo V, cumpliendo con las formalidades correspondientes.
- El monto total solicitado en concepto de ANR deberá respetar los montos máximos establecidos para la presente CONVOCATORIA.
- El monto comprometido como APORTE LOCAL deberá respetar el mínimo establecido por la presente CONVOCATORIA.

A medida que las EMPRESAS SOLICITANTES ingresan sus PROYECTOS se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos expuestos precedentemente. El PROGRAMA podrá observar la documentación presentada y solicitar nueva documentación en caso de ser necesario a través de la Plataforma de TAD, debiendo las EMPRESAS SOLICITANTES dar debido cumplimiento en un plazo de DIEZ (10) días hábiles. Ante el incumplimiento de lo requerido y de no contar con la debida justificación, el PROGRAMA podrá dar por desistida la presentación y procederá, previa notificación a la EMPRESA SOLICITANTE, sin más trámite a su archivo.

La elegibilidad del PROYECTO será determinada sobre la factibilidad del mismo, que será evaluada con base a la pertinencia y relevancia del objetivo propuesto en relación con el propósito de la presente CONVOCATORIA y sobre la base de la documentación presentada conforme lo establecido en las presentes BASES Y CONDICIONES. El análisis se realizará por orden de ingreso de las postulaciones a la CONVOCATORIA.

Los PROYECTOS admitidos avanzarán a la “Etapa 2 - Evaluación técnica”.



Etapas 2 - Evaluación técnica

El equipo de evaluación realizará un análisis de los PROYECTOS admitidos y podrá requerir la intervención de áreas y organismos actuantes en el ámbito de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO u otros organismos especializados y/o expertos de los PROYECTOS a evaluar.

Los PROYECTOS admitidos y que cumplieran con los requisitos de admisibilidad precedentemente expuestos serán evaluados técnicamente de acuerdo a la Grilla de evaluación de PROYECTO (ANEXO III) que tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Encuadre en los objetivos de la CONVOCATORIA en relación a las buenas prácticas que promueve.
- b) Impacto esperado del PROYECTO de acuerdo a los objetivos propuestos.
- c) Viabilidad Técnica del PROYECTO: Determina si el PROYECTO presenta un PLAN DE ACTIVIDADES que se corresponde con los OBJETIVOS planteados con ACTIVIDADES realizables en el horizonte temporal proyectado.
- d) Factibilidad Económica-financiera del PROYECTO: Determina si el PROYECTO es viable en el horizonte temporal proyectado y se corresponde con los OBJETIVOS y el PLAN DE ACTIVIDADES del PROYECTO.
- e) SECTORES ESTRATÉGICOS PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSPECTIVA DE GÉNERO
- f) Liderazgo de la empresa:

Se considerará liderada por mujeres aquella MiPyME en la que:

- El CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) o más de la titularidad o de la composición accionaria se encuentre en manos de mujeres / CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) de las asociadas sean mujeres, en el caso de COOPERATIVAS.
 - Cuando el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) o más de la titularidad o de la composición accionaria se encuentre en manos de mujeres / el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) o más de las asociadas sean mujeres en el caso de COOPERATIVAS, y a su vez alguna mujer ocupe un puesto jerárquico en la toma de decisiones.
- g) AVAL INSTITUCIONAL: se valorará si la empresa presenta un Aval Institucional para el PROYECTO.



Durante el proceso de evaluación el equipo evaluador podrá requerir a la EMPRESA SOLICITANTE, mayor información y/o correcciones a los PROYECTOS, las cuales serán comunicada a través de la Plataforma de TAD a la EMPRESA SOLICITANTE. A partir de la notificación, la EMPRESA SOLICITANTE tendrá un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles para enviar la información adicional o bien para realizar las correcciones que correspondan, caso contrario se tendrá por desestimada la solicitud y se procederá sin más trámite a su archivo.

Aquellos PROYECTOS que cumplan con los criterios técnicos detallados precedentemente y obtengan SETENTA (70) puntos o más, conforme la Grilla de evaluación de PROYECTO (ANEXO III), resultarán pre aprobados conformándose un orden de mérito en función del puntaje recibido, hasta alcanzar el límite del cupo presupuestario total disponible en la presente CONVOCATORIA, conforme lo señalado en el Artículo VII de las presentes BASES Y CONDICIONES.

El RESPONSABLE DEL PROGRAMA podrá definir y solicitar al equipo de evaluación la realización de un corte intermedio de evaluación previo a la fecha de cierre prevista para la CONVOCATORIA. Para la pre aprobación de PROYECTOS, en este corte, se asignará como máximo un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del cupo presupuestario total de la CONVOCATORIA.

La posibilidad de realizar el corte intermedio de evaluación mencionado se definirá en función de la cantidad de PROYECTOS admitidos en la Etapa I.

En este corte intermedio los PROYECTOS pre aprobados conformarán un primer orden de mérito. En el siguiente corte de evaluación, aquellos PROYECTOS que obtuvieron SETENTA (70) puntos o más en el primer corte y no pudieron ser aprobados por el cupo presupuestario asignado, conformarán un nuevo orden de mérito hasta alcanzar el límite del cupo presupuestario total disponible en la presente CONVOCATORIA.

En caso de que DOS (2) o más PROYECTOS obtengan el mismo puntaje y el cupo presupuestario disponible no sea suficiente para satisfacer ambas solicitudes, las mismas se priorizarán de acuerdo a la fecha y hora de ingreso de los PROYECTOS.

Los PROYECTOS que obtengan menos de SETENTA (70) puntos, conforme la Grilla de evaluación de PROYECTO (ANEXO III) de la presente, serán desestimados. El resultado será notificado por el PROGRAMA a través de la Plataforma de TAD. La EMPRESA SOLICITANTE cuyo PROYECTO hubiera sido



desestimado no tendrá derecho a reclamo y/o indemnización alguna por ningún concepto, incluyendo los gastos en los que haya incurrido para la presentación del PROYECTO.

Una vez confeccionado el orden de mérito de los PROYECTOS pre aprobados, en función del puntaje recibido, el RESPONSABLE DEL PROGRAMA elevará el mismo al COMITÉ DE EVALUACIÓN, quien aprobará o rechazará los PROYECTOS pre aprobados. A tales fines, el COMITÉ DE EVALUACIÓN podrá requerir al equipo de evaluadores/as mayor información y/o correcciones a los PROYECTOS.

El resultado de la evaluación efectuada por el COMITÉ DE EVALUACIÓN será comunicado por el PROGRAMA a través de la Plataforma de TAD.

XI. DESEMBOLSO, RENDICIÓN y evaluación

DESEMBOLSO:

El DESEMBOLSO podrá realizarse mediante las modalidades de **anticipo** o **reintegro**, siendo la EMPRESA BENEFICIARIA quien decida entre estas opciones. La modalidad de **anticipo** será realizada en UN (1) solo DESEMBOLSO por la totalidad del ANR. En dicho caso la EMPRESA BENEFICIARIA deberá constituir y presentar, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada la aprobación del PROYECTO, por parte del PROGRAMA, un seguro de caución a favor del Proyecto PNUD ARG/20/007 “Proyecto para la promoción de la competitividad, innovación y desarrollo productivo de las MiPyMEs, los emprendedores y las emprendedoras y las nuevas empresas” por el valor total del ANR aprobado. Si la EMPRESA BENEFICIARIA optase por la modalidad de **reintegro**, podrá presentar UNA (1) sola RENDICIÓN con el objeto de recibir el correspondiente reembolso. La EMPRESA BENEFICIARIA tendrá un plazo máximo de ejecución de SEIS (6) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del DESEMBOLSO de los fondos, en caso de la modalidad anticipo, o SEIS (6) meses contados a partir del día siguiente de la notificación de aprobación del PROYECTO, en caso de modalidad reintegro. La elección de la modalidad de DESEMBOLSO deberá ser informada en la presentación del PROYECTO por parte de la EMPRESA SOLICITANTE a través del ANEXO VIII.

El DESEMBOLSO se efectivizará en la cuenta bancaria declarada por la EMPRESA BENEFICIARIA en la instancia de presentación de PROYECTOS, a través de la Plataforma de TAD, conforme la documentación requerida en el Artículo V de las presentes BASES y CONDICIONES. Todos los gastos que se ejecuten en el marco del PROYECTO DE INVERSIÓN deben realizarse mediante transferencia bancaria de titularidad de la EMPRESA BENEFICIARIA al proveedor seleccionado desde la cuenta declarada en la presentación del PROYECTO.



La EMPRESA BENEFICIARIA se compromete a implementar el PLAN DE INVERSIONES en los términos y plazos aprobados. En el caso que excepcionalmente deban modificarse las actividades y/o entidades proveedoras, dichos cambios deberán, antes de su ejecución, ser informados al PROGRAMA mediante la Plataforma de TAD adjuntando la debida justificación y nuevo/s presupuesto/s. El PROGRAMA deberá expedirse, autorizando o rechazando tal modificación. No se reconocerán los gastos realizados sin la previa autorización antes mencionada.

RENDICIÓN del PROYECTO:

La RENDICIÓN de los PROYECTOS aprobados deberá presentarse a través de la Plataforma de TAD atendiendo al “Instructivo de Rendición de Cuentas” disponible en la página web de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO, acompañando los correspondientes formularios y comprobantes de los gastos e inversiones realizadas, en concordancia con las pautas establecidas en los Apartados 6.1. y 6.2 del REGLAMENTO del PROGRAMA.

La EMPRESA BENEFICIARIA contará con un plazo máximo de TREINTA (30) días hábiles contados desde la fecha de finalización del periodo de ejecución para la presentación de la RENDICIÓN.

Previo al vencimiento del plazo establecido para la presentación de la RENDICIÓN, la EMPRESA BENEFICIARIA podrá solicitar al PROGRAMA una prórroga para la presentación de la RENDICIÓN, a través de la Plataforma de TAD, mediante una nota con la debida justificación. El PROGRAMA evaluará si es necesario o pertinente otorgar la prórroga solicitada conforme la justificación realizada por la EMPRESA BENEFICIARIA.

La RENDICIÓN del ANR y APORTE LOCAL MONETARIO deberá estar compuesta por la siguiente documentación:

- Nota de RENDICIÓN de ANR y APORTE LOCAL MONETARIO (ANEXO IV-A)
- Certificación contable emitida por contador/a público/a, legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente (ANEXO IV-B)
- Documentación respaldatoria de las inversiones realizadas (Facturas de compras del bien y/o servicio, comprobantes de transferencia bancaria efectuadas a cada proveedor/a y/o consultor/a y remito, en el caso de entrega de bienes)
- Informe Final de RENDICIÓN del PROYECTO indicando las actividades y las inversiones realizadas y los logros alcanzados (ANEXO VII)



- Resultado verificable de la inversión realizada, según lo establecido en el PLAN DE INVERSIONES del PROYECTO (ANEXO I-B) aprobado:
 - Registro fotográfico del/los bien/es en la sede productiva de la EMPRESA BENEFICIARIA (en caso de corresponder).
 - Informe del trabajo realizado por la entidad proveedora de asistencia técnica, consultoría y/o capacitación (en caso de corresponder).
 - Informe del trabajo realizado por la ENTIDAD DE APOYO PYME (en el caso de corresponder).

Evaluación de las RENDICIONES:

La RENDICIÓN de cuentas podrá ser aprobada o rechazada parcial o totalmente, conforme la evaluación que realice el equipo evaluador del PROGRAMA respecto al cumplimiento o incumplimiento de la ejecución del PROYECTO oportunamente aprobado.

En el caso que la RENDICIÓN sea aprobada técnicamente por el PROGRAMA, será elevada al área correspondiente de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales para su revisión y aprobación definitiva para que, finalmente, proceda a emitir el documento para la desafectación de la póliza de caución constituida.

Si la documentación presentada no se ajustara a lo establecido en las presentes BASES Y CONDICIONES y/o los resultados verificables no se correspondieran con lo pautado en el PLAN DE INVERSIONES del Formulario de Presentación de PROYECTO (ANEXO I-B), el PROGRAMA podrá realizar las observaciones pertinentes a través de la Plataforma de TAD, otorgando a la EMPRESA BENEFICIARIA un plazo de DIEZ (10) días hábiles para subsanar las observaciones efectuadas. Ante la falta de respuesta, o si su presentación fuese extemporánea o incompleta, el PROGRAMA podrá:

- (i) En el caso de anticipo, rechazar parcialmente la RENDICIÓN y exigir el reembolso del ANR anticipado correspondiente al monto total de las inversiones rechazadas
- (ii) En el caso de anticipo, rechazar totalmente la RENDICIÓN y pedir el reembolso total del ANR anticipado.
- (iii) En el caso de reintegro, rechazar parcialmente o totalmente la RENDICIÓN y no efectuar el DESEMBOLSO del ANR correspondiente.

En los casos en que se requiera el reembolso del ANR, la EMPRESA BENEFICIARIA tendrá un plazo de TREINTA (30) días hábiles para efectuar el mismo. Si La EMPRESA BENEFICIARIA no responde y/o



incumple el requerimiento de reembolso del ANR anticipado, el PROGRAMA podrá ejecutar la póliza de caución presentada por la EMPRESA BENEFICIARIA por el monto total de las inversiones de la RENDICIÓN rechazada, de conformidad con lo establecido en el Artículo XII de las presentes BASES Y CONDICIONES.

En cualquiera de estos casos, si la RENDICIÓN no cumple con los requisitos expuestos la EMPRESA BENEFICIARIA nada tendrá para reclamar al PROGRAMA. En este caso, el PROYECTO entrará en condiciones de incumplimiento con lo que estará sujeto a lo establecido en el Artículo XII de las presentes BASES Y CONDICIONES.

En el caso que la RENDICIÓN sea aprobada, se procederá al DESEMBOLSO del ANR si la EMPRESA BENEFICIARIA hubiera optado por la modalidad reintegro. En caso de que la misma haya optado por la modalidad anticipo, se procederá a la desafectación de la póliza de caución constituida.

El RESPONSABLE DEL PROGRAMA notificará a la EMPRESA BENEFICIARIA la aprobación y desafectación de la póliza de caución, o rechazo de la RENDICIÓN a través de la Plataforma de TAD.

XII. Incumplimientos - sanciones:

En caso de verificarse algún incumplimiento a lo dispuesto en las presentes BASES Y CONDICIONES el PROGRAMA o la SUBSECRETARÍA podrá disponer la caducidad parcial o total del ANR otorgado. En particular, los siguientes incumplimientos ameritarán la devolución del ANR otorgado. En el caso que dichas devoluciones no se efectúen, el PROGRAMA tendrá la potestad para la ejecución de la caución presentada por la EMPRESA BENEFICIARIA.

Incumplimientos que ameriten devoluciones:

- a) Reticencia a brindar al PROGRAMA la información solicitada y/o a exhibir la documentación requerida, o bien a dar cumplimiento a las acciones que requiera auditar dentro del plazo de ejecución del PROYECTO.
- b) La documentación presentada por la EMPRESA BENEFICIARIA que no cumpla con los requisitos formales y/o de plazos de presentación establecidos en estas BASES Y CONDICIONES, en el instructivo de RENDICIÓN de cuentas y/o el REGLAMENTO.



- c) Inejecución y/o subejecución verificadas de la/s actividad/es, excepto que se trate de una reprogramación comunicada con antelación y debidamente aprobada por el PROGRAMA.
- d) Cuando la actividad ejecutada difiere sustancialmente de la informada y/o rendida.
- e) Cuando la EMPRESA BENEFICIARIA no realice las RENDICIONES en los plazos y condiciones previstos en las presentes BASES Y CONDICIONES.
- f) Cuando el PROGRAMA y/o la SUBSECRETARÍA dispongan sanciones que impliquen la caducidad parcial o total del ANR otorgado, la EMPRESA BENEFICIARIA será notificada a través de la Plataforma de TAD y/o por comunicación fehaciente, en caso de corresponder.

Efectuada la notificación vía Plataforma de TAD que disponga la devolución del ANR oportunamente aprobado, la EMPRESA BENEFICIARIA deberá depositar dicho monto, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación cursada, en la cuenta bancaria informada por el PROGRAMA. Verificado el incumplimiento de los plazos indicados, será el/la Director/a Nacional del PROYECTO PNUD ARG/20/007 quien deberá emitir un acto que sancione a la EMPRESA BENEFICIARIA y ordene la ejecución del seguro de caución.

XIII. Verificación y auditoría

La SUBSECRETARÍA y/o el PROGRAMA podrá por sí o por terceros/as, en cualquier instancia de la ejecución del PROYECTO, y hasta DOS (2) años posteriores a la finalización del mismo, verificar “in situ” las actividades realizadas en el marco de la presente CONVOCATORIA, con el objeto de constatar su cumplimiento, ejecución y resultados.

La EMPRESA BENEFICIARIA deberá disponer de todos los medios necesarios para facilitarle al PROGRAMA o a quien éste designe, el desarrollo de las tareas de verificación y/o auditoría y proveer toda la información que se le solicite.

XIV. Responsabilidades de las partes

Todos los actos que deba realizar la EMPRESA BENEFICIARIA, por sí o por el/a representante legal/apoderado/a, para llevar adelante las acciones comprometidas en el PROYECTO, serán realizados en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que pueda actuar en ningún caso en representación o por mandato del PROGRAMA, y/o el Proyecto PNUD ARG/20/007, y/o la SUBSECRETARÍA y/o el PNUD.



En virtud de ello la EMPRESA BENEFICIARIA asume, en forma única y exclusiva, la total responsabilidad sobre las acciones que realice. Asimismo, adquirirá las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, bienes y/u obras, adquisiciones, y/o cualquier otra, sin excepción alguna, vinculadas directa o indirectamente con las acciones comprometidas en el PROYECTO. La EMPRESA BENEFICIARIA indemnizará, defenderá y mantendrá indemne por cuenta propia al PROGRAMA y/o la SUBSECRETARÍA y/o al PNUD de y contra toda acción judicial, reclamación, demanda y responsabilidad de cualquier índole, lo que incluye reclamaciones y responsabilidades relacionadas con las leyes laborales vigentes. La presentación, recepción y evaluación del PROYECTO no generan de por sí derecho alguno a favor de la EMPRESA SOLICITANTE.

En caso de verificarse algún incumplimiento a lo dispuesto en el REGLAMENTO DEL PROGRAMA y/o en las presentes BASES Y CONDICIONES, el PROGRAMA y/o la SUBSECRETARÍA podrán disponer la caducidad parcial o total del ANR conforme lo estipulado en los mencionados documentos.

XV. Aceptación de las BASES Y CONDICIONES de la presente CONVOCATORIA

La presentación y ejecución del PROYECTO definitivo asume la adhesión por parte de la EMPRESA SOLICITANTE a las presentes BASES Y CONDICIONES del “Programa Producir con Equidad - MiPyMEs con enfoque de género” en el marco del Documento del Proyecto PNUD ARG/20/007 “Proyecto para la promoción de la competitividad, innovación y desarrollo productivo de las MiPyMEs, los/las emprendedores y emprendedoras y las nuevas empresas”, al REGLAMENTO y restante normativa asociada, así como el reconocimiento y responsabilidad respecto de:

- La veracidad de toda la información consignada sobre la EMPRESA SOLICITANTE, sus características económicas, societarias, contables y fiscales.
- La validez y autenticidad de toda la documentación presentada.
- La ejecución de todas las inversiones/actividades incluidas en el PLAN DE ACTIVIDADES Y PLAN DE INVERSIONES del PROYECTO aprobado (ANEXO I-B), a los fines de obtener los resultados previstos en tiempo y forma.
- El cumplimiento de los requerimientos formulados por la SUBSECRETARÍA y/o el PROGRAMA de acuerdo con lo que se establece en las presentes BASES Y CONDICIONES, el REGLAMENTO y restante normativa vigente.
- Garantizar las condiciones de salud, higiene y seguridad tanto en las instalaciones como respecto de las actividades relacionadas con la gestión del PROYECTO.



- Llevar a cabo todas las acciones necesarias para que las entidades proveedoras de bienes y servicios cumplan con sus obligaciones en tiempo y forma según lo estipulado en el PROYECTO aprobado.
- Brindar información sobre el PROYECTO hasta DOS (2) años después de finalizado para el seguimiento por parte del PROGRAMA. El PROGRAMA podrá requerir información en un plazo posterior para la elaboración de estudios de resultados o impacto de los PROYECTOS asistidos.

XVI. Comunicaciones - Notificaciones

Todas las comunicaciones/notificaciones del PROGRAMA que sean efectuadas por la Plataforma de TAD, en caso de corresponder, a los domicilios/correos informados por las personas humanas/jurídicas al momento de presentar el PROYECTO serán consideradas válidas a todos sus efectos.



ANEXOS DE LA CONVOCATORIA

- ANEXO I-A. Guía para la presentación de PROYECTO vía Plataforma de TAD
- ANEXO I-B. Planilla de PLAN DE ACTIVIDADES y PLAN DE INVERSIONES
- ANEXO I-C. Planilla de producto y/o servicio (OBLIGATORIO para aquellos PROYECTOS que tengan como objetivo el desarrollo/mejora/certificación de productos y/o servicios)
- ANEXO II. Declaración Jurada de la EMPRESA SOLICITANTE
- ANEXO III. Grilla de Evaluación de PROYECTO
- ANEXO IV- A. Nota de RENDICIÓN de ANR y APORTE LOCAL MONETARIO
- ANEXO IV-B. Certificación Contable de RENDICIÓN de ANR y APORTE LOCAL MONETARIO
- ANEXO V. Constancia de AVAL INSTITUCIONAL
- ANEXO VI. Declaración Jurada de MiPyME liderada por mujeres
- ANEXO VII. Informe Final de RENDICIÓN del PROYECTO presentado por la EMPRESA BENEFICIARIA
- ANEXO VIII. Elección modalidad DESEMBOLSO